



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO AT

EXPEDIENTE: 110013337-044-2024-00229-00
ACCIONANTE: MAURICIO RAFAEL ANGARITA GARCÍA
ACCIONADO: HQ5 SAS - COLTEMP S.A.S. – ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES - COLPENSIONES –MEDICINA EMPRESARIAL
S.A.S.
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia de tutela del 16 de julio de 2024 interpuesta por el señor MAURICIO RAFAEL ANGARITA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.434.119, la presente judicatura negó el amparo constitucional invocado en contra de HQ5 S.A.S. - COLTEMP S.A.S. – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES –MEDICINA EMPRESARIAL S.A.S., decisión que fue objeto de impugnación por parte del accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes el día 16 de julio de la presente anualidad a través de correo electrónico. Conforme a las reglas previstas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación vence el 23 de julio del año en curso.

Ahora bien, como quiera que la parte accionada remitió el mensaje de datos el 18 de julio de 2024 a las 10:25 am por medio del aplicativo SAMAI, con el que impugnó el fallo, se determina que este se interpuso dentro del término legal.

RECURSO DE IMPUGNACION - TUTELA 11001-33-37-044-2024-00229-00

Mauricio Angarita <mauricioangarita.rsl@gmail.com>

Jue 18/07/2024 10:25 AM

Para: Juzgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co>
CC: notificaciones@hq5.com.co <notificaciones@hq5.com.co>; Gloria Maria Londoño Quintero <juridica@coltemp.com.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; gerencia@medicinaempresarial.com <gerencia@medicinaempresarial.com>; juridico@hq5.com.co <juridico@hq5.com.co>; juridico2@hq5.com.co <juridico2@hq5.com.co>; Carlos Andres Zambrano Sanjuan <czambrano@procuraduria.gov.co>

1 archivos adjuntos (211 KB)

IMPUGNACION TUTELA DERECHO.pdf;

Buenos presento recurso de impugnación con copia a la demás partes del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 numeral 14 del CGP, adjunto constancia de envío del memorial y/o escrito a los demás sujetos procesales.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por parte de la accionante en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 16 de julio de 2024.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito, en el término previsto por el artículo 30° del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas:

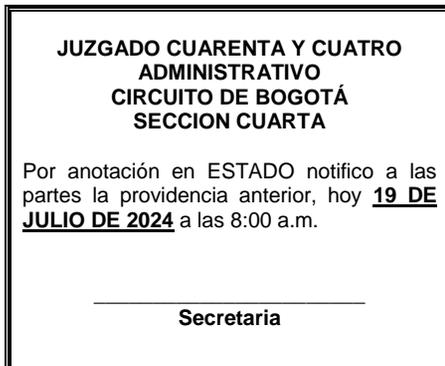
PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	Mauricioangarita.rsl@gmail.com;
ACCIONADO:	notificaciones@hq5.com.co; juridica@coltemp.com.co; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; gerencia@medicinaempresarial.com; juridico@hq5.com.co; juridico2@hq5.com.co,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

PACC



Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84fd5f795c61238dbf7b6a0ab62a4f21caa7d03111997f6d9133a3804bc6847f**

Documento generado en 18/07/2024 08:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>